



San José, 18 de noviembre de 1957.-

La Junta Departamental, sancionó por mayoría (29 votos en 30) el presente Decreto quedando redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Agrégase a los derechos establecidos en el Art.2º de la Ordenanza sobre Patentes de Rodados de fecha 1º de enero de 1955, cuatro categorías más que quedarán fijadas de la manera siguiente:

Tarifas Patentes de Autormóviles

12a.	Categoría: de \$ 20.001 a \$ 25.000	\$ 350
13a.	“ de \$ 25.001 a “ 30.000	\$ 400
14a.	“ de \$ 30.001 a “ 35.000	\$ 450
15a.	“ de \$ 35.001 a “ 40.000	\$ 500
16a.	“ de \$ 40.001 a “ 45.000	\$ 550
17a.	“ de \$ 45.001 en adelante	\$ 600

Artículo 2º)- Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, EL
DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE.-

Oscar D'URSI

Presidente

Miguel A. PERERA

Secretario

RBV 16/05/09